

José María Masip Nadal, Vocales propietarios, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don Juan Humet Vallés y don Guillermo Sánchez Martínez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga, don Juan B. Gabriel y Peralt y don Alejandro de Mir Caples, Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Luis Marín Salnz, don Facundo Góngora Galera y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de lana durante el año 1961.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes integrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de lana, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes integrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio, en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de lana, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que desistan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 11 de noviembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny Planas, don Victorino Vizoso Guífo, don Miguel Onandia Nonell, don Enrique Martín-Fernández Torrella, don Ramón Moreda Cubells, don José Guasch Sampere, don Ricardo Güell Santoja, don José Ribé Anfruns, don Francisco Torredemer Cancia, don Rafael Díaz Aparicio, don Santiago Quemada Mora y don Carlos Stuyck San Martín, como Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Comerma Pons, don Salvador Planas Vadri, don José Casas Cunill, don Luis Creus Mas, don Juan Costa Costa, don José Peiró Ballvé, don Pedro Carbajo Lozano, don Francisco Daudén Iñigo y don José García-Berdoy Carreras, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Ríos Enrique y don Adolfo Foichi Llopert, y don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Carlos Maynar Duplá, don Aurelio Rodríguez Contreras, don Enrique Baixeras Cullaré, don Andrés Palomero Palomero, don Francisco J. Claso Junyet y don Rafael Castillo Ezquerro, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una tombola de caridad en La Puebla (Mallorca).

Por Orden ministerial de fecha 3 del actual se autoriza la celebración de un tombola de caridad, exenta del pago de impuestos, del 1 al 20 de enero de 1962 en La Puebla (Mallorca), habiendo obtenido previamente, también, la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

La citada tombola deberá ajustarse en su procedimiento a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.051.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Isaac Ruiz Herrero, que últimamente tuvo su domicilio en Conde de Aranda, número 6, quinto izquierda, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 13 de octubre de 1961 el expediente 138/61, instruido por aprehensión de «whisky», por importe de 16.600 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo, por importe de 16.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Guillermo Savillano Arribas, don Angel Iglesias Castrillo y don Isaac Ruiz Herrero.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 44.836 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del «whisky» aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de «whisky» aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid 21 de octubre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.930.